



# Resolución Ministerial No. 0344-2013-ED

Lima, 17 JUL. 2013

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de julio de 2013, el señor Fedor Constantino Llerena Dextre interpuso recurso de Reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 0311-2013-ED, de fecha 26 de junio de 2013, en el extremo que reconfirma la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Ministerio de Educación, previamente constituida por Resolución Ministerial N° 0489-2011-ED; manifestando tener legítimo interés por estársele siguiendo un proceso disciplinario en su contra;

Que, el artículo 165 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contará con tres (3) miembros suplentes; señalando además, que dicha comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y estará integrada por el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores;

Que, el artículo 206 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que procede la contradicción en la vía administrativa, de aquellos actos administrativos que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo; señalando además, que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y a los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, según el artículo 1 de la citada Ley N° 27444, los actos de administración interna son aquellos que realizan las entidades y están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y que son regulados por cada entidad;

Que, la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Ministerio de Educación es un acto de administración interna destinado la organización de la entidad y en tal sentido, no procede la contradicción en la vía administrativa en su contra;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Decreto Ley N° 25762 que promulga la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Fedor Constantino Llerena Dextre, contra la Resolución Ministerial N° 0311-2013-ED que reconfirmó la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Ministerio de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "PSO", written over a horizontal line.

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación